



CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: ANA VICTORIA ARIAS ZARZA

DEMANDADOS: PORVENIR Y OTRO

RADICADO NO. 23-001-31-05-005-2022-00195.

Nota Secretarial. Montería, 14 de abril /2023. Al Despacho del señor Juez, le informo que existe una alteración en los apellidos de uno de los convocados.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA**

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial, se avista que en auto anterior se designó curador ad litem a los demandados JAIME ALBERTO ANGULO OSORIO y JUAN CAMILO ANGULO ALMANZA y se ordenó su emplazamiento. No obstante, por error involuntario, se alteró los apellidos del segundo de estos, a quien erróneamente se identificó como Juan Camilo Osorio Angulo-.

Así las cosas, se dará aplicación al remedio procesal contenido en el inciso 3ro del artículo 286 del C.G.P. aplicable por remisión normativa al CPTSS, norma que a su letra dispone:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los inciso anteriores se aplica a los casos de error por omisión a cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Por lo anterior, el despacho de forma oficiosa corregirá el nombre del convocado, siendo el correcto JUAN CAMILO ANGULO ALMANZA y no, Juan Camilo Osorio Angulo; a quien se le designó curador ad litem y se ordenó emplazar.

Así se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales cuarto y quinto, del proveído 12 de abril de 2023, en el sentido que el nombre correcto del convocado es, JUAN CAMILO ANGULO ALMANZA y no, Juan Camilo Osorio Angulo, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: DEJAR incólumes todos los demás apartes del proveído 12 de abril de 2023, por las razones indicadas en las consideraciones de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ